

AYUNTAMIENTO DE ÁNDUJAR

EDICTO. (PP. 421/93).

El Alcalde de Andújar, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, adoptó por mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, promovido por Don Antonio García Requero y otros y redactada por Don José Carlos Saucedo Montes.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 128.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, para que durante el plazo de un mes puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren convenientes.

Andújar, 3 de febrero de 1993

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 492/93).

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 15 de febrero de 1993, ha aprobado inicialmente un documento conteniendo varias modificaciones de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129, en relación con el 114 de la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública el expediente, durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno.

Alcalá de los Gazules, 15 de febrero de 1993.- El Alcalde, Luis Romera Acedo.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO de bases

Se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición en Promoción Interna de una Plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

BASES :

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición, en promoción interna, de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala "Auxiliar", y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.-

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la Oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias..

b).- Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo de Clasificación E del artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, con una antelación mínima de dos años al menos.

TERCERA.- SÓLICITUDES DE ADMISION.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirijan al Presidente la Corporación

y se presentaran en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de mil pesetas. en concepto de derechos de exámenes.

CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía en plazo no superior a un mes dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se expondrá en el Tablón de Anuncios de esta Corporación aprobando la lista de admitidos y excluidos. En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para subsanarlos con apercibimiento a los excluidos de que, si así no lo hicieran, se archivarán estas sin más trámite.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a).- Presidente: El de la Corporación.

b).- Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, designado por la Alcaldía.

- Un Capitular por cada uno de los Grupos Políticos integrados en este Ayuntamiento.

- Un miembro designado por los representantes de los funcionarios de este Ayuntamiento.

c).- Secretario: El de la Corporación.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artº. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren estas circunstancias, en la forma y plazos que establece el artº. 21 de la misma Ley.

SEXTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.-

La Oposición constará de tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

- Segundo ejercicio: Tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

- Tercer ejercicio: Tendrá una duración de 60 minutos y consistirá en desarrollar por escrito un tema de dos extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se incorpora como Anexo de estas Bases.

Los ejercicios reseñados serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios de la oposición.

Al final de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación los resultados obtenidos por los aspirantes.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal

publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas Bases.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor el candidato no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, la Alcaldía efectuará el nombramiento, que se notificará personalmente al interesado y se hará público en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA.- TOMA DE POSESION.-

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento:

Si el nombrado no tomase, sin causa justificada, posesión dentro de los plazos señalados se entenderá que renuncia al cargo.

NOVENA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL E IMPUGNACIONES.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo establecido en el artº. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Así mismo, la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto número 28/1.990, de 15 de Enero; Real Decreto número 896/1.991, de 7 de Junio y demás disposiciones que fueran aplicables.

A N E X O

=====

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Proceso de gestación - Consolidación del Texto Constitucional.
Principios generales.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación- Funciones.
El poder legislativo: Las funciones y los órganos- Elementos del órgano legislativo- Las Cortes Generales.

Tema 3.- El Gobierno: Concepto - Integración - Cese del Gobierno - Responsabilidad - Funciones del Gobierno - Deberes.
Administración del Estado: Concepto - Regulación Constitucional.

Tema 4.- El Poder Judicial: Concepción general - Principios de la Organización judicial - Manifestaciones de la jurisdicción - Órganos jurisdiccionales - El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español: Concepto y acepciones - La Administración como función y como actividad - Diferenciaciones - Elementos de la Administración Pública - Clases de Administraciones Públicas.
Administración del Estado o Central: Introducción y regulación - Concepto y clases de órganos.

Administraciones Autónomas: Planteamiento constitucional - La superposición de la Administración Autónoma y la Local.
Administración Local: Concepto - Notas características.
Administración Institucional y Corporativa: Concepto y caracteres de la Administración Institucional - Clasificación - Concepto y caracteres de la Administración Corporativa.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del Derecho - Formas de sujeción.

Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios - La jerarquía de las fuentes - Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos - Fuentes no escritas.

Tema 7.- El acto administrativo: Concepto - Elementos del acto administrativo - Clasificación de los actos administrativos - Eficacia de los actos administrativos.

Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto - Clases de procedimientos - Orígenes y notas del procedimiento

Tema 8.- Fases del Procedimiento Administrativo General: Conceptos previos - Las fases del procedimiento administrativo general - Idea de los procedimientos especiales.

Tema 9.- Las formas de la Acción Administrativa: Fomento Policia, Servicio Público: Clasificación - Estudio de cada una de ellas.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración: Introducción - Daños por su actividad ilegítima: Responsabilidad - Daños por su actividad legítima: Indemnización.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes - Conceptos - Caracteres.

Organización Provincial. Competencias: Organización provincial - Estudio de los órganos provinciales - Competencias - Regímenes especiales.

Tema 2.- El Municipio: Evolución - Concepto - Elementos esenciales.

El término municipal: Concepto - Caracteres - Alteraciones de términos municipales.

La Población: Concepto - Clasificación.
El Empadronamiento

Tema 3.- Organización Municipal: Concepto - Clases de Órganos - Estudio de cada uno de ellos.

Competencias: Concepto y clases - Legislación española.

Tema 4.- La Función Pública Local: Ideas generales - Concepto de funcionario - Clases de funcionarios.

Organización de la Función Pública Local: Órganos y grupos que la integran - Los Funcionarios con habilitación de carácter nacional - Los funcionarios propios de las Corporaciones - Adquisición y pérdida de la condición de funcionario - Situaciones en que puedan encontrarse.

Tema 5.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales: Derechos - Deberes - Régimen disciplinario.

Derecho de Sindicación
Seguridad Social: Mutuality Nacional de Administración Local: Concepto y carácter - Miembros de la Mutuality - Gobierno y administración - Prestaciones.

Tema 6.- Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto - Clases - Bienes de dominio público local - Bienes patrimoniales locales.

Tema 7.- Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales - Formas de intervención en la actividad privada.

Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres de la licencia - Distinciones - Actividades sometidas a licencia - Procedimiento propiamente dicho - Efectos de las licencias - Casos particulares de licencias para actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 8.- Procedimiento Administrativo Local: Concepto - Principios que lo inspiran - Actuaciones que comprende.

El Registro de Entrada y Salida de Documentos: Carácter y existencia del registro - Libros que comprende y asientos en los mismos - Requisitos en la presentación de documentos.

Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones - Notificaciones.

Tema 9.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día: Régimen de sesiones - Adopción de acuerdos.

Actas y certificación de acuerdos: Borrador del acta y aprobación - Transcripción del acta al libro - Firma del acta - Certificados de acuerdos.

Tema 10.- Los Presupuestos Locales: Concepto - Contenido del Presupuesto General - Anexos del Presupuesto General - Estructura presupuestaria - Formación y aprobación - Entrada en vigor - Ejercicio presupuestario - Liquidación - Modificaciones presupuestarias.

Montoro, 25 de febrero de 1993.- El Alcalde-Presidente, Antonio Cañas Pabón.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

RESOLUCION de 22 de febrero de 1993, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la categoría operario, clase personal de oficio de la subescala de servicios especiales de la escala de administración especial.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- 1º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA CATEGORÍA OPERARIO, CLASE PERSONAL DE OFICIO, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Febrero pasado.

- 2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedase a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes,

Brenes, 22 de febrero de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO, DE LA CLASE DE PERSONAL DE OFICIOS, DE LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria para la provisión y cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA	:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	:	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	:	PERSONAL DE OFICIO. OPERARIO
NÚMERO	:	UNO (1)
GRUPO	:	E (ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO)

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artº 172, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, EL SISTEMA DE SELECCIÓN SERÁ EL DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

TERCERA.- Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- Estar en posesión del Certificado de escolaridad
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D.265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto el Tribunal Calificador estará habilitado para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autónoma o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes si durante la realización del concurso se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal perteneciente a la misma Categoría Profesional

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de motor de la clase B-1.

Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados en los diferentes epígrafes de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1º de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (BOJA), de la resolución aprobatoria de la Lista de Admitidos y Excluidos.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

El Tribunal Calificador estará formado por:

- PRESIDENTE :
El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- VOCALES :

- Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.